

19	Moto	M102CDL	Suzuki	2004	Gris		LC6PAGA1240807326	1E50FMG406513	
20	Moto	M500BHC	Suzuki	2003	Azul/ negro		LC6PAGA183005572	1E50FMG325267	
12 Lote de veinte (20) vehículos de dos (2) ruedas de diferentes marcas, modelos, estilos y colores ÚNICAMENTE PARA DESARME									
1	Moto	M341BQF	Bajaj	2006	Corinto		MD2D55206VA00703	DSGBNA18119	Q2,550.00
2	Moto	M534OML	Suzuki	2000	Azul		LC6PAGA18Y0063186	1E50FMG198070	
3	Moto	M695BJT	Suzuki	2006	Negro	LC67CJC9X60804878	LC67CJC9X60804878	152QMJT0001666	
4	Moto	M702DMQ	Italika	2014	Rojo/ negro		No visible	LC157FMIME075295	
5	Moto	M108CRT	Italika	2012	Negro/ rojo		LLCLPP208CE101740	LC157FMUE319583	
6	Moto	M373CYC	Freedom	2013	Rojo	L87XCJ2ASD0011054	No visible	153FMHD0600254	
7	Moto	M195B2X	Kymco	2008	Gris/ negro		LC2B8001082900501	KB202902256	
8	Moto	M944CGX	Honda	2009	Rojo/ negro		ME4JC408198000178	JC40E9092467	
9	Moto	Sin placa	Asia Hero	2005	Corinto		LWAPCJL305A072137	AH12505002063	
10	Moto	M534DXY	Italika	2015	Negro		LLCLPP201FE107691	LC157FMNE038468	
11	Moto	Sin placa	Serpento	2016	Rojo	LV7MKA402GA903747	LV7MKA402GA903747	162FMAJ1606907492	
12	Moto	Sin placa	Freedom	2012	Rojo		LAAAXKDK7C200069	ALP47MD12A010764	
13	Moto	M454BHC	Suzuki	2000	Rojo		BE44ATH110431	E410TH110431	
14	Moto	M695BXY	Kymco	2006	Azul		LC2RA23DF46100992	KYRA255100912	

15	Moto	M742DHT	Italika	2013	Corinto/ negro		LLCLJ700DCK03497	LC157QMD6616201	
16	Moto	M835CWV	Italika	2012	Rojo/ negro		LLCLPP202CE101121	LC157FMJE251101	
17	Moto	M481DJK	Freedom	2014	Negro		LLCLPP701EE105074	LC157FMILE154975	
18	Moto	M410BYD	Bajaj	2008	Negro		MD2DJS9238V800308	DJGHPG06472	
19	Moto	M580WVN	Bajaj	2008	Azul		MD2DJS9238V804911	DJGHPG062878	
20	Moto	M240RY	Italika	2015	Rojo	LLCLXN3A9F1100152	LLCLXN3A9F1100152	LC152FMHNQ229756	

13 Lote de veinte (20) vehículos de dos (2) ruedas de diferentes marcas, modelos, estilos y colores ÚNICAMENTE PARA DESARME									
1	Moto	Sin placa	Suzuki	2011	Negro		LC6PAGA11B0832991	1E50FMGA2C17062	Q2,900.00
2	Moto	M838CWV	Suzuki	2013	Negro		LC6PAGA10D0015051	1E50FMGA2C81629	
3	Moto	M495BRH	Bajaj	2006	Blanco		MD2DJS9238V800308	DJGHPG06472	
4	Moto	M408FBG	Freedom	2017	Negro/ azul	LLCXCHL42HA100053	LLCXCHL42HA100053	LC152FMHPQ05640	
5	Moto	M495BSZ	Kirion	2007	Azul	LLCJPF1067B548521	LLCJPF1067B548521	157FMXJ285579	
6	Moto	M212DM4	Bajaj	2014	Azul		MD2A17C2BWF41239	JEZWD24754	
7	Moto	M168CVL	Italika	2012	Negro	LLCLT1A08CK08499	LLCLT1A08CK08499	LC152QMIC0608671	
8	Moto	M994CRV	Bajaj	2012	Negro		MD2PAS12KCFH00111	JBMBUH98468	
9	Moto	M149BFY	Asia Hero	2004	Rojo		L5DXCHL634000014	1P50FMH04000114	
10	Moto	M1398XW	Jaling	2008	Rojo		9PNAJCK380012038	156FM12008000187	
11	Moto	M984CFD	Italika	2008	Gris	LLCLXN3A781181283	LLCLXN3A781181283	LC152FMHVA144111	
12	Moto	Sin placa	Serpento	2014	Verde/ negro		LAAAAXKT2E2290131	162FMS154A000004	
13	Moto	M492BMB	Suzuki	2007	Rojo		LCXCHL4172000437	E407RB6004010	
14	Moto	M231DMZ	Bajaj	2015	Negro		MD2A12DZ1PC300390	DJZCE81450	
15	Moto	M289FFV	Suzuki	2017	Rojo		Esmerilado		
16	Moto	M619DGF	Italika	2011	Rojo	LLCLT1A08BCK01180	LLCLT1A08BCK01180	LC152QMIC06010849	
17	Moto	M454DGY	Italika	2013	Rojo		LRP2K201DA020429	RW162FMCI3000002238	
18	Moto	M876CKM	Zongshen	2010	Rojo		L2SXCHLH0A5102200	ZS152FMH5A103528	
19	Moto	M178CLB	Italika	2010	Negro		LLCLPP207AE100816	LC157FMIE146588	
20	Moto	M883CKC	Italika	2009	Rojo/ negro		LLCLPJ2H791103885	LC162FMJVA184870	

14 Lote de diez (10) vehículos de dos (2) y tres (3) ruedas de diferentes marcas, modelos, estilos y colores ÚNICAMENTE PARA DESARME									
1	Moto	M110BFP	Bajaj	2004	Rojo		AAFBM14870	AAMBLCK04734	Q2,000.00
2	Moto	M780BBT	Bajaj	2005	Rojo		No Visible	AAMBLK19821	
3	Moto	M699DCC	Italika	2013	Negro		LLCLPP202DE101640	LC157FMKE151022	
4	Moto	Sin placa	Honda	2014	Gris		LWBPCJ1F5E1010707	WH156FM2M213M73621	
5	Moto	M512CSI	Bajaj	2012	Corinto/ negro		MD2PAS120CF00257	JBMBUF71504	
6	Moto	M792CZJ	Bajaj	2014	Azul		MD2A36FZBACA00970	LLZCDA692290	
7	Moto	Sin placa	Suzuki	2002	Verde/ negro		LJCXCHL4022000289	E407RB1903691	

8	Moto	M421CNV	Avanti	2011	Rojo		Corrido	DY152FMHB1178794	
9	Moto	Sin placa	Max Motor	2010	Rojo/ negro			VSAPAJ200AGB06851	VS157FMIE10141333
10	Moto	M242CBS	Zongshen	2008	Rojo		No visible		ZS152FMH58300074
15 Lote de doce (12) bicicletas de diferentes marcas, modelos, estilos y colores.									
1	Bicicleta	No usa	Maya Tour		Corinto			DLC03142950	No usa
2	Bicicleta	No usa	Sin marca		Negro			DLC01158327	No usa
3	Bicicleta	No usa	Sin marca		Rojo			DLC1201021826	No usa
4	Bicicleta	No usa	Skyline		Celeste			BS140901750	No usa
5	Bicicleta	No usa	Olimpie		Rojo/ negro			CEP0066412	No usa
6	Bicicleta	No usa	Shimano		Rosado			JS1104202715	No usa
7	Bicicleta	No usa	Sin marca		Rojo			GHP004218	No usa
8	Bicicleta	No usa	Maya Tour		Celeste			KL60604847	No usa
9	Bicicleta	No usa	Sin marca		Gris / amarillo			L2002357	No usa
10	Bicicleta	No usa	Shimano		Blanco			B151582112	No usa
11	Bicicleta	No usa	Maya Tour		Rojo			KL40835870	No usa
12	Bicicleta	No usa	Maya Tour		Púrpura			DLC01155655	No usa

Anexo 2

Pda.	DESCRIPCIÓN	PRECIO BASE
16	Un (1) lote de madera de diferentes especies y dimensiones. Doscientas treinta y seis (236) piezas de madera de diferentes largos, anchos y grosores; doscientas sesenta y dos (262) piezas de madera de diferentes largos, anchos y grosores; ciento veintidós (122) piezas de leña de diferentes largos, anchos y grosores.	Q3,000.00
17	Un (1) lote de madera de diferentes especies y dimensiones. Doscientas treinta (230) piezas de madera de diferentes largos, anchos y grosores; doscientas dieciséis (216) piezas de madera de diferentes largos, anchos y grosores; ciento sesenta y seis (166) piezas de madera de diferentes largos, anchos y grosores.	Q2,500.00
18	Un (1) lote de madera de diferentes especies y dimensiones y objetos de diferentes tipos y usos. Setenta y tres (73) piezas de madera en tabla de diferentes largos, anchos y grosores; cuarenta y dos (42) piezas de madera en poste de diferentes largos, anchos y grosores; cincuenta y un (51) piezas de madera de diferentes largos, anchos y grosores; trece (13) machetes; cinco (5) cuchillos; una (1) navaja; una (1) colima; dos (2) calmanes de metal; una (1) vaina de cuero; una (1) almídana; un (1) leprano; una (1) tijera corta lámina; una (1) lámpara de mano de plástico de color azul con blanco; una (1) pieza artesanal de hierro forjado; una (1) lámpara de mano de plásticos, de color rojo con blanco; una (1) estufa eléctrica marca Taurus, modelo Fornax DUO CIENTO VENTISiete (127) V SETENTA (70) HZ DOS MIL (2000) VV, color blanco; 1 máquina de cortar cabello marca Conair; un (1) televisor marca LG, VENTICUATRO MT CUARENTA Y CINCO A GUION PM (24MT45A-PM), color negro, pantalla plana, modelo VENTICUATRO MT CUARENTA Y CINCO A GUION PMP PUNTO BVPOLPM DIECINUEVE Y UNO PUNTO SEIS CUATROCIENTOS SIETE MOXY OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE (24MT45A-PMP.BVPOLPM9V 1.6 407MXG82714), juntamente con su control de color negro; seis (6) llaves mecánicas; un (1) ventilador marca Lasko, color negro, con la leyenda mts2012/45002017/2018; un martillo de metal.	Q4,000.00
19	Un (1) lote de madera de diferentes especies y dimensiones. Setenta (70) piezas de madera tipo trozas; ochenta y cinco (85) piezas	Q1,000.00

[28461-2]-20-septiembre

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

ACTA NÚMERO 29-2023 PUNTO TERCERO

LA INFRASCRITA SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.

CERTIFICA:

Que para el efecto tiene a la vista el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal del municipio de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, autorizado para el efecto por la Contraloría General de

Cuentas, en el cual se encuentra asentada el Acta Número: veintinueve guion dos mil veintitrés (29-2023) SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA de fecha trece de abril del año dos mil veintitrés (13/04/2023), en la cual obra el punto TERCERO que textualmente se lee:

TERCERO: La señora Alcald Municipal, sitúa a la vista del pleno del Concejo Municipal del municipio de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, el REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, para su Conocimiento, análisis, deliberación, aprobación o improbación y después de darle lectura íntegra y deliberar ampliamente al respecto por unanimidad de votos del total de sus miembros, al resolver.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos, y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios; para lo que emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 68 del Código Municipal establece en su literal a) que es una competencia propia del municipio la prestación del servicio de limpieza y ornato; y que el artículo 72 establece que es competencia de la Municipalidad regular los servicios que presta, así como lo regulado en el artículo 73 del mismo cuerpo legal que preceptúa que los servicios públicos municipales serán prestados por la Municipalidad y sus dependencias administrativas.

CONSIDERANDO:

Que en el Municipio de Santa María de Jesús, departamento de Sacatepéquez se cuenta con nueve sanitarios públicos municipales y que para poder prestar un adecuado servicio a los vecinos es necesario contar con un reglamento que regule su uso y el cobro de la tasa respectiva para los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura del servicio.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren los artículos 254, y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y de lo que para el efecto establecen los artículos 35 literal a), e), i) y n); 42, 68 literal a) y 72 del Código Municipal, por unanimidad.

ACUERDA:

Emitir y aprobar el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

TÍTULO I CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento es de observancia general, es decir, aplica a todos los habitantes del municipio, personas nacionales y extranjeras que hagan uso de los servicios sanitarios públicos municipales; y tiene como objeto regular su uso, funcionamiento y la tasa respectiva.

Artículo 2. Dependencia responsable. Se designa al director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, Administrador del Mercado Municipal, Cobradores del Servicio Sanitario Municipal, Encargado de la Oficina de Servicios Públicos Municipales y Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito como los responsables de velar porque el Reglamento se aplique correctamente, además estarán a cargo de velar por la correcta administración y funcionamiento los servicios sanitarios públicos municipales.

Artículo 3. Sanitarios públicos municipales. Para la prestación de los servicios de sanitarios públicos municipales, la Municipalidad de Santa María de Jesús del departamento de Sacatepéquez, cuenta con siete servicios sanitarios municipales ubicados en el interior del módulo dos del Mercado Municipal, y dos servicios sanitarios municipales ubicados en el piso de plaza al pie de la Biblioteca Municipal. Este reglamento aplicará a todos los sanitarios públicos municipales que se generen por parte de la Municipalidad con posterioridad a su entrada en vigencia.

TÍTULO II DE LAS TASAS CAPÍTULO ÚNICO DE LAS TASAS Y RENTAS

Artículo 4. Tasas. Para los costos de operación, el mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura del servicio de sanitarios públicos municipales, se establecen la tasa de dos quetzales (Q. 2.00) por persona por cada vez de uso del servicio, este cobro incluye papel. Si el usuario solicita papel adicional, deberán cancelar la tasa de dos quetzales (Q. 2.00) adicionales.

Esta tasa aplica a los sanitarios municipales descritos en el artículo 3 del presente Reglamento y a aquellos sanitarios públicos municipales que se generen por parte de la Municipalidad con posterior a la entrada en vigencia del presente reglamento.

Artículo 5. Actualización de las tasas. La autoridad municipal evaluará cada año si las rentas establecidas en el presente reglamento se adecúan a las necesidades del servicio y efectuará las actualizaciones pertinentes.

TÍTULO III DEL SERVICIO, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES CAPÍTULO I OPERACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 6. Horario del servicio. Los servicios sanitarios públicos municipales permanecerán abiertos de lunes a domingo de seis horas (6:00 Hrs.) a veintuna horas (21:00 Hrs.). El horario podrá ampliarse hasta las cero horas (00:00) por días festivos según requerimiento.

La municipalidad dispondrá los días en que debe permanecer cerrado por motivos justificables y previa notificación a los usuarios vía redes sociales u otros medios eficaces.

Artículo 7. Inspección periódica del funcionamiento del servicio. El personal descrito en el artículo 2 de este reglamento inspeccionará periódicamente el funcionamiento de los servicios sanitarios públicos municipales para comprobar la correcta aplicación del presente, de lo cual informará al alcalde municipal para que se tomen las medidas pertinentes.

CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 8. Derechos de los usuarios. Los usuarios tienen derecho a hacer uso de los servicios sanitarios públicos municipales, una vez hayan cancelado la tasa respectiva fijada en el presente reglamento.

Artículo 9. Obligaciones de los usuarios. Los usuarios tienen la obligación de realizar un uso adecuado de los servicios sanitarios públicos municipales con el fin de que los mismos se mantengan limpios, funcionales y en condiciones de higiene idóneas.

Cualquier daño ocasionado a las instalaciones de sanitarios públicos municipales deberá ser reparado por el que ocasionó el daño, reservándose para sí la Municipalidad de iniciar cualquier tipo de procedimiento administrativo o judicial en la vía que corresponda a fin de deducir los daños y perjuicios ocasionados y su eficiente reparación.

CAPÍTULO III SANCIONES

Artículo 10. Sanciones. En caso de incumplimiento del presente reglamento por parte de los usuarios, se impondrán, a través del Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito las siguientes sanciones:

A. LLAMADA DE ATENCIÓN ESCRITA

- Hacer uso inadecuado del servicio sanitario dejándolo sucio y en condiciones no higiénicas.
- Hacer uso del servicio sanitario sin previo pago de la tasa correspondiente.

B. MULTA DE CINCUENTA A TRESCIENTOS QUETZALES

- Realizar acciones que generen deterioro en las instalaciones de los servicios sanitarios públicos municipales.

En el caso de la multa monetaria, será estimada por el Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito en atención al deterioro generado por el usuario.

Artículo 11. Otras infracciones. Cualquier infracción o falta no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por el Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito; quien impondrá la sanción respectiva de conformidad con el Código Municipal y las leyes aplicables.

TÍTULO IV CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12. Casos no previstos: Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Concejo Municipal.

Artículo 13. Derogatoria: Queda derogada toda disposición emitida con anterioridad que contravenga y/o tergiverse el contenido del presente REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.

Artículo 14. Publicación: El presente reglamento entrará en vigencia al día después de su publicación en el Diario de Centro América. Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa María de Jesús, Municipio de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, Centroamérica, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Certifíquese, notifíquese y publíquese para sus efectos jurídicos y Cúmplase.

Y para remitir a donde corresponda y efectos legales se extiende, numera, sella y firma la presente certificación en el municipio de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, consta en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio con membrete institucional útiles en su lado anverso.


Lidia Gladys Raquel Chacón Chacón
Secretaria Municipal


Vo.Bo. Celestina Tepetz Acuña de Tul
Alcalde Municipal



(284804-2)-20-septiembre



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LAS MINAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

ACTA NÚMERO 041-2023 PUNTO CUARTO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN LAS MINAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.

CERTIFICA: Que para el efecto tuvo a la vista el libro de actas número treinta y dos de sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal, en el que se encuentra registrada el acta número 041-2023 de fecha cuatro de cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, en la que se aprobó el punto resolutorio número cuatro, el que copiado literalmente dice: